JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 00236/2020.

Por cuanto la solicitud de tutela de algunos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, invocados por la señora MARGARITA MARIA PUERTA DUQUE, en contra de la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL

A LAS VICTIMAS, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA promovida por la señora MARGARITA MARIA PUERTA DUQUE, con cedula No. 21.893.436, en contra de la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS

VICTIMAS.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al representante legal de la UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS o a quien haga sus veces, córrasele traslado por el término de dos (2) días para que se pronuncie sobre la solicitud y en caso de no rendir los informes dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos en los cuales se fundamenta la presente petición.

NOTIFIQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA JUEZ